



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **283-2023** enviada virtualmente este mismo día por el ciudadano en la que requiere: *“Me podría enviar por favor las últimas actualizaciones de la ley de el fondo, porque me dijeron ahora que llame que porque mi esposa ya había comprado la casa recuperada que dio como de lo que restaba y yo quiero comprar una por medio de una herencia me dicen que no puedo optar por una porque ella por ser mi esposa no se puede que el conyugue compré me podría explicar.”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional, en la sección: **“Otros documentos normativos”**, se encuentra publicado el Instructivo para la aplicación de las Normas Institucionales de Crédito (V65), puede ser consultado en el siguiente link:  
[www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname%20or%20description%5D=&q%5Byear%5D=&button=&q%5Bdocument%20category%5D=9064](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname%20or%20description%5D=&q%5Byear%5D=&button=&q%5Bdocument%20category%5D=9064) , se envía junto a esta resolución, el documento antes mencionado y la guía de orientación.
- II) Para mayor ilustración del ciudadano , la suscrita hace notar que en la página 15 del Instructivo que se envía, se encuentra regulado que **para el caso de las viviendas de interés social, es decir, que su precio sea de \$40,000.00 o menos, aplica la condición de que el cliente y/o su cónyuge o compañero(a) de vida no deben contar con crédito vigente en este Fondo Social por esa misma cantidad o menos.**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**Aclarado lo anterior, si el precio de la vivienda que desea comprar es mayor a \$40,000.00 no es una limitante que su esposa ya tenga un crédito menor o igual a esa cantidad.**

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d), 10 numeral 10), 61, 62, 64, 65, 66, 69, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 50, 54, 55, 56, 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada al **ciudadano**
  
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la guía de orientación y el documento Instructivo mencionado en el romano I.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**